	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 1 de 17

**ACUERDO No. 015  
(Bogotá D.C. Agosto 24 de 2020)**

Por medio del cual se expide y aprueba el reglamento de crédito del Fondo de Empleados DE TELEPERFORMANCE COLOMBIA “TP4U”.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados “TP4U” en uso de las facultades que le confiere el artículo 6 del Estatuto vigente, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que “TP4U” en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de “TP4U”, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, procurando evitar el excesivo endeudamiento de los asociados.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por el artículo 22 del Decreto ley 1481 de 1989 y por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en su capítulo II.

**ACUERDA:**


**CAPITULO I  
POLITICAS DE CREDITO**

**ARTICULO 1º. OBJETIVOS:** El presente reglamento de Crédito tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y “TP4U” con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de “TP4U” y conforme a los criterio, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

**ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capitulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a 3 meses.
- ✓ Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con “TP4U”.
- ✓ Diligenciar el formulario de solicitud suministrado por “TP4U” indicando el destino del crédito, suministrando la información sobre obligaciones vigentes y cumpliendo con los requisitos del presente reglamento. No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones. De igual forma lo podrá solicitar a través de la oficina virtual habilitada en la pagina web del fondo de empleados [www.tp4u.com.co](http://www.tp4u.com.co), diligenciando todos los campos requeridos y adjuntando la documentación que se requiera para las distintas modalidades de crédito y/o servicios que ofrece el fondo de empleados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 2 de 17


- ✓ Firmar la Autorización de descuentos por nómina.
- ✓ Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- ✓ No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vínculo de asociación, ni por "TP4U".
- ✓ En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados "TP4U", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- ✓ El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
- ✓ Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad domestica tienen prelación para ser estudiados.
- ✓ Toda solicitud que presenten los empleados del Fondo o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente reglamento de crédito, será informada a la junta directiva en la reunión mensual de este organismo.
- ✓ De ser necesario, al estudiar el monto, TP4U podrá solicitar al asociado documentos, garantías y formas de amortización adicionales a las que se enumeran en el presente reglamento como requisito para otorgar el crédito.
- ✓ De igual manera TP4U podrá solicitar que las firmas de los pagarés sean autenticadas ante notaría. Dichos trámites y el costo de estos los cancelará el beneficiario del crédito.
- ✓ TP4U cobrará el porcentaje establecido por la entidad competente como sanción por los cheques devueltos por cualquier causal imputable al girador, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.
- ✓ Cuando el monto del crédito solicitado sobrepase en 100% el valor de los aportes del asociado, deberá constituir seguro de crédito o un afianzamiento con excepción del crédito Weekend.

**PARÁGRAFO 1°:** Excepcionalmente, los asociados hábiles de "TP4U", podrán acceder a los servicios de crédito a partir del primer descuento de aportes sociales, sin aplicar el requisito de los tres ( 3) meses de antigüedad como asociado en el fondo, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ Solicitar el crédito bajo la línea de crédito TP VISA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de este reglamento.
- ✓ Tener al menos un (1) año continuo como empleado de TELEPERFORMANCE COLOMBIA SAS o a TELEDATOS ZONA FRANCA SAS prestando sus servicios de manera ininterrumpida.
- ✓ Cumplir con todas las demás condiciones establecidas en el presente artículo y en este Reglamento.

**ARTICULO 4º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS.** - Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que éste reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera "TP4U" y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que "TP4U" le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con "TP4U", so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo con lo indicado en el estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la Empresa que genere el vínculo de asociación, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "TP4U" de acuerdo con el presente reglamento.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE</b> <b>TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 3 de 17

7. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de “TP4U”, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería de “TP4U” en la fecha prevista, inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones en caso que haya incurrido en mora. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de “TP4U” y al cobro de los intereses de mora correspondientes.
8. Las demás que surgen del presente reglamento.

**PARAGRAFO 1º:** Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto de “TP4U” en su artículo 25°. Así mismo, estos préstamos serán refinanciados sin opción de giro a la tasa de interés de la línea libre inversión que aplique para el nuevo tiempo pactado.

**PARAGRAFO 2:** La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Crédito se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

**ARTICULO 5º. DERECHOS.** Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6º: AUTORIZACION DE DESCUENTOS:** Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente y por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos en caso de retiro los valores que le adeude a “TP4U”. También deberá autorizar expresamente al Fondo de Empleados para compensar sus deudas contra cualquier suma de dinero de la cual sea titular en el Fondo de Empleados, ya sea por concepto de aporte o de ahorro.


**ARTICULO 7º. RECURSOS PARA EL CREDITO:** Serán recursos para destinarlos al crédito para los asociados de “TP4U”, los siguientes:

**A. APORTES SOCIALES:** Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

**B. AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

**C. RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

**D. RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 4 de 17

**ARTICULO 8º: BAJA DEMANDA DE CREDITOS:** Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

**ARTÍCULO 09º. LA TASA DE INTERES:** El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.


**ARTÍCULO 10º. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO:** Por cuenta del asociado, el Fondo solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá contratar seguros que protejan las deudas a su cargo en caso de fallecimiento.

También en caso se requerirse seguros o afianzamiento para los créditos, estos valores serán cargados directamente al asociado y se cobrará y descontará en la forma que autorice para ello la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** El valor de estos seguros será asumido en su totalidad por el deudor principal y es de carácter obligatorio para todas las líneas de crédito. Así mismo los beneficiarios serán "TP4U" en primera instancia hasta el total de lo adeudado y los familiares o personas inscritas como beneficiarios.

**ARTÍCULO 11 º. CRITERIOS MINIMOS OBLIGATORIOS PARA OTORGAR LOS CREDITOS:** Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

- 1. Información de las centrales de riesgo:** "TP4U" analizará la información suministrada en las centrales de riesgo. Para las solicitudes de crédito que superen la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, para lo cual se contará con 3 meses contados a partir de la expedición de este reglamento para contratar la central de riesgos, los créditos que sean otorgados antes de ello, serán aprobados por la gerencia con el debido análisis de capacidad de pago y cupo de crédito.
- 2. Capacidad de pago:** Acreditar capacidad de pago, mediante la presentación de los últimos cuatro (4) desprendible de nómina. El máximo descuento por nómina será del 50% de salario, con excepción de la nómina por horas la cual se tendrá una capacidad máxima del 40%, incluidos los descuentos de ley (Salud, pension).
- 3. Solvencia del deudor:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos de "TP4U" más los de Ley) y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor principal. Para determinar la composición de los pasivos se tendrán en cuenta las obligaciones financieras y el comportamiento crediticio externo.
- 4. Garantías:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993, por lo tanto se debe presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el comité de créditos o la Junta Directiva de "TP4U".
- 5. Cupo:** Monto de aporte y ahorro acumulados necesarios para el cupo indicado para cada línea de crédito, descontando el saldo de las obligaciones vigentes.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 5 de 17

**ARTÍCULO 13º: COMUNICACION DE LA APROBACION DE CREDITO:** La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado, esta deberá contener la siguiente información:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

**PARAGRAFO:** Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo con el tipo de crédito y a las garantías propuestas.

**ARTÍCULO 14º. RESERVAS:** Los datos suministrados por el asociado, así como el resultado de la solicitud de crédito tendrán carácter confidencial y, salvo las excepciones de ley, no se suministrará ningún tipo de información a otra persona.

## CAPITULO II NORMAS GENERALES


**ARTÍCULO 15º: MAXIMO ENDEUDAMIENTO:** Ningún asociado podrá utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores a dos (2) veces la sumatoria de sus aportes sociales y los ahorros permanentes, a excepción de la línea de crédito weekend y TP Prima las cuales no se tendrán en cuenta dentro de dicho calculo. En caso de liquidez u otra acción que ponga en riesgo la capital de trabajo del Fondo, el cupo se establecerá por Junta Directiva y se bajara de acuerdo con lo establecido en este artículo.

**PARAGRAFO:** Si el solicitante presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada.

**ARTÍCULO 16º: GARANTIAS:** Cuando los créditos superen la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes, del asociado, se exigirá constitución de seguro de crédito o afianzamiento, así como las demás garantías exigidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 17º: PROCEDIMIENTO:** Para tramitar cualquier préstamo, el asociado deberá presentar una solicitud debidamente diligenciada. Una vez radicado, "TP4U" realizará el estudio de crédito. Si el crédito es aprobado el desembolso se hará teniendo en cuenta la programación y disponibilidad de los recursos económicos de "TP4U".

**PARAGRAFO:** Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica y/o salud, situaciones que deben ser comprobadas por la Gerencia de "TP4U".

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 6 de 17

**ARTÍCULO 18º: ADULTERACION DE DOCUMENTOS:** Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto vigente, de igual forma, será causal de exclusión el incumplimiento reiterado del pago de las obligaciones.

**ARTÍCULO 19º: NO EXISTE CRUCE DE CUENTAS PARCIAL:** Ningún asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda con los aportes y ahorros permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de "TP4U".

**ARTICULO 20º: ACELERACION DEL PAGO:** Cuando un asociado que se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación a "TP4U", sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para lo créditos y por ende se cruzaran saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación, prestaciones sociales y cualquier valor que se genere a su favor.

**ARTÍCULO 21º: APLICACIÓN DE ABONOS AL CREDITO:** El asociado podrá realizar abonos extraordinarios a sus créditos vigentes por consignación a la cuenta bancaria de TP4U, sin que esto represente ningún tipo de sanción por pronto pago.

Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término a saldos en mora.

### CAPITULO III RESPONSABILIDAD DE APROBACION


**ARTÍCULO 22º: FACULTAD DE APROBACION DEL CREDITO:** La Junta Directiva define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

**A. LA GERENCIA:** El Gerente queda facultado para aprobar los Créditos hasta por 2 veces la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes de los asociados, descontando las obligaciones vigentes. De acuerdo con la presente reglamentación y disponibilidad presupuestal.

**B. LA JUNTA DIRECTIVA:** Los créditos de Junta Directiva, Comité Control Social y Empleados del Fondo de Empleados, se tramitarán en las mismas condiciones en que operan para el resto de asociados, la Gerencia informará a la Junta Directiva los créditos otorgados a estas personas posteriormente en las reuniones de Junta Directiva que corresponda. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de votar la decisión.

**PARAGRAFO 1º: RESPONSABILIDAD:** Tanto el Gerente como la Junta Directiva, serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

**ARTÍCULO 23º: DESEMBOLSO:** Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario. En todos los casos el desembolso de créditos se realizará en cuentas inscritas a nombre de los Asociados. Para desembolsos a cuentas de terceros se deberá presentar una solicitud a la Gerencia para la validación pertinente y establecerá la aprobación o no de dichas solicitudes de carácter excepcional. **PARAGRAFO 1º:** Si el asociado solicita aplazar para la realización de la transferencia y/o emisión de cheque, este plazo no puede ser superior a 10 días hábiles, después de este tiempo se anulará el crédito aprobado y los comprobantes que se generaron en el proceso.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020 Página 7 de 17

**PARAGRAFO 2°:** Si el asociado solicita el desembolso del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito, adjuntar la documentación que requiera “TP4U” y el asociado debe asumir los costos que se generen.

**PARAGRAFO 3°:** Las amortizaciones de los créditos otorgados deberán iniciarse en la quincena/catorcena siguiente al recibo del préstamo.

#### **CAPITULO IV GARANTIAS**

**ARTÍCULO 24°: GARANTIAS:** Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

1. Garantía personal: Entiéndase como tal el aval que una persona que constituyen en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con TP4U. En este caso el deudor principal es responsable en caso de cobro judicial o extrajudicial. La constitución de un seguro de crédito o afianzamiento de crédito también constituyen garantía personal, así sea prestada por una persona jurídica.

**PARAGRAFO:** Cada uno de los créditos aprobados requerirá de pagaré firmado por el deudor asociado a “TP4U”.

**ARTÍCULO 26°: GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO:** El seguro de crédito, afianzamiento para la legalización del crédito, cuando haya lugar a ello, por ser efectuado por terceros y facturado al Fondo de Empleados, y los de constitución y cancelación de garantías, serán por cuenta del asociado, así como los gastos de cheque girado a él o a terceros cuándo haya lugar a ello

#### **CAPITULO V LINEAS DE CREDITO**

**ARTÍCULO 27°: LINEAS DE CREDITO:** El Fondo de Empleados podrá otorgar a sus asociados crédito en la modalidad de consumo por las siguientes líneas:


1. TP Libre inversión
2. TP Weekend
3. TP Calamidad
4. TP Educativo
5. TP Prima
6. TP Compra de Cartera
7. TP Bienestar y Recreación
8. Exasociado
9. TP Visa

**ARTICULO 28°. TP LIBRE INVERSION:** “TP4U” concederá a sus asociados bajo esta modalidad, créditos para la libre inversión por parte del asociado.

Se entiende como crédito de libre inversión, todo aquel que el asociado solicite a “TP4U” sin importar su destinación.

**ANTIGUEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en “TP4U” de tres ( 3 ) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

**GARANTIAS:** Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes debe firmar pagare con su respectiva carta de instrucciones y constituir seguro de crédito, afianzamiento ó aquellos que la Junta Directiva apruebe en caso de solicitudes especiales aprobados por este organo

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 8 de 17

**Tabla 28.1**

PLAZO	MONTO MAXIMO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	Tipo de Contrato del Asociado
Seis (6) meses	<i>El valor máximo del crédito será de <b>uno punto cinco (1.5) veces</b> la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".</i>	12.68%	1.00%	1 A 6 meses	Contratos a término fijo antigüedad inferior a 1 año
Un (1) año		12.68%	1.00%	1 A 12 meses	Contratos a término fijo a 1 año
Un (1) año		12.68%	1,00%	1 A 12 meses	Contratos a Término Indefinido
Dos (2) años		13.35%	1,05%	13 A 24 meses	
Tres (3) años		14.03%	1,10%	25 A 36 meses	
Cuatro (4) años		15.39%	1,20%	37 A 48 meses	

**ARTICULO 29°. TP WEEKEND:** Es todo aquel que el asociado solicite a "TP4U" sin importar su destinación y su monto no podrá ser superior a  $\frac{1}{4}$  del salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO 1.:** No se realizará un nuevo Credi weekend si el asociado no ha cancelado el anterior.

**PARÁGRAFO 2.:** Esta línea de crédito no se consulta, pero si se reporta a Centrales de Riesgo.

**ANTIGUEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres (3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

**GARANTIAS** Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes debe firmar pagare con su respectiva carta de instrucciones y constituir seguro de crédito, afianzamiento ó aquellos que la Junta Directiva apruebe en caso de solicitudes especiales aprobados por este órgano.

**Tabla 29.1**


PLAZO	MONTO MAXIMO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	PLAZO MAXIMO
Un (1) mes	De acuerdo con la capacidad de pago sin exceder $\frac{1}{4}$ de SMMLV.	16.77%	1,30%	1 mes

**ARTICULO 30°. TP CALAMIDAD DOMESTICA:** Es la operación activa de crédito destinada para la atención de necesidades producidas por hechos fortuitos o accidentales que afecten en forma grave la situación económica del asociado y/o su grupo familiar en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como todos aquellos hechos y eventos extraordinarios que a juicio de la Administración y en coordinación con la Junta, se califiquen como Calamidad Doméstica.

Se considera como calamidad domestica, entre otras, las siguientes:

- Sufrir daños de calamidad por consecuencia de fenómenos naturales tales como: Inundación, terremoto, avalancha, o imprevistos como incendios o destrucción de sus bienes por motivos diferentes.
- Sufrir robo o atraco que atenten seriamente la situación económica del asociado siempre que estos hayan sido objeto de denuncia penal ante las autoridades competentes.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 9 de 17

- c. Por accidentes de tránsito y daños a terceros, siempre y cuando estos sean comprobados mediante documentos expedidos por las autoridades competentes.
- d. Gastos exequiales por muerte de un miembro de su núcleo familiar siempre y cuando no existe en el momento un plan Exequial vigente.
- e. Gastos de hospitalización, que no sean cubiertos por el POS, ARP Y SOAT del asociado o cualquier integrante de su núcleo familiar básico (esposa(o), compañera(o) hijos del asociado, padres o hermanos en caso de que el asociado sea soltero).

**PARAGRAFO 1.:** Para el trámite del crédito de calamidad el asociado deberá anexar carta de solicitud de Calamidad a la solicitud de crédito.

**PARAGRAFO 2.:** El asociado deberá presentar los soportes del uso del dinero dentro de los 15 días calendario siguientes al desembolso del crédito, en caso de que no presente dichos soportes, el caso se remitirá al Comité de Control Social, quien exigirá se cumpla con los requisitos del crédito de calamidad en caso de persistir el incumplimiento el crédito pasará a la línea de crédito de libre inversión lo cual modificará la tasa de interés a cobrar.

**ANTIGUEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres ( 3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso. En casos excepcionales se podrá acceder a este crédito antes del tiempo mínimo, previa aprobación de la Junta Directiva.

**GARANTIAS:** Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes debe firmar pagare con su respectiva carta de instrucciones y constituir seguro de crédito. afianzamiento ó aquellos que la Junta Directiva apruebe en caso de solicitudes especiales aprobados por este organo


**Tabla 30.1**

<b>PLAZO</b>	<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>Tasa Efectiva Anual (E.A.)</b>	<b>Tasa Mes Vencido (M.V.)</b>	<b>Plazo</b>	<b>Tipo de Contrato del Asociado</b>
Hasta seis (6) meses	El valor máximo del crédito será de <b>uno punto cinco (1.5)</b> la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".	6.93%	0.56%	1 A 6 meses	Contratos a término fijo inferior a 1 año
Hasta un (1) año		6,93%	0,56%	1 A 12 meses	Contratos a Término Fijo a 1 año e Indefinido

**ARTICULO 31º. TP EDUCATIVO:** Como un estímulo para la educación y formación de los asociados "TP4U" podrá conceder crédito con destino a sufragar los gastos relacionados con la educación básica (matriculas, pensiones, útiles, uniformes), técnica, superior de especialización, cursos o diplomados del asociado y su núcleo familiar directo (Cónyuge e hijos). Incluye los convenios de Educación que tenga el Fondo de Empleados.

**PARAGRAFO 1.:** Para el trámite del crédito educativo el asociado deberá anexar a la solicitud de crédito la orden de matrícula y/o demás soportes idóneos que certifiquen para que será destinado el dinero.

**PARAGRAFO 2.:** El desembolso se realizará en preferencia directamente a la institución educativa en caso contrario el asociado deberá presentar los soportes del uso del dinero dentro de los 15 días calendario siguientes al desembolso del crédito, en caso de que no presente dichos soportes, el caso se remitirá al Comité de Control Social, quien exigirá se cumpla con los requisitos del crédito educativo, en caso de persistir el incumplimiento el crédito pasará a la línea de libre inversión lo cual modificará la tasa de interés a cobrar. Se realizará cambio de línea de crédito a libre inversión con la tasa correspondiente.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 10 de 17

**ANTIGUEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en “TP4U” de tres ( 3.) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

**GARANTIAS:** Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes debe firmar pagare con su respectiva carta de instrucciones y constituir seguro de crédito, afianzamiento ó aquellos que la Junta Directiva apruebe en caso de solicitudes especiales aprobados por este órgano.

**Tabla 31.1**


<b>PLAZO</b>	<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>Tasa Efectiva Anual (E.A.)</b>	<b>Tasa Mes Vencido (M.V.)</b>	<b>Plazo</b>	<b>PLAZO MAXIMO</b>
Hasta seis (6) meses	El valor máximo del crédito será de <b>uno punto cinco (1.5)</b> la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con “TP4U”.	11.35%	0.90%	1 A 6 meses	Contratos a término fijo inferior a 1 año
Hasta un (1) año		11.35%	0.90%	1 A 12 meses	Contratos a término fijo a 1 año
Hasta un (2) años		11,35%	0,90%	1 A 24 meses	Contratos a Término Indefinido

**TP University:**

Brindar a los asociados la oportunidad de estudiar carreras profesionales a costos más económicos con instituciones de educación superior debidamente acreditadas y con las cuales se tenga establecido convenio con el Fondo de Empleados.

**Tabla 31.2**

<b>PLAZO</b>	<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>Tasa Efectiva Anual (E.A.)</b>	<b>Tasa Mes Vencido (M.V.)</b>	<b>Plazo</b>	<b>PLAZO MAXIMO</b>
Hasta seis (6) meses	El valor máximo del crédito será de <b>tres (3) veces</b> la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con “TP4U”.	11.35%	0.90%	1 A 6 meses	Contratos a término fijo inferior a 1 año
Hasta un (1) año		11.35%	0.90%	1 A 12 meses	Contratos a término fijo a 1 año
Hasta un (2) años		11,35%	0,90%	1 A 24 meses	Contratos a Término Indefinido

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 11 de 17

**ARTÍCULO 32°. TP PRIMA:** Se entiende como crédito prima todo aquel que el asociado solicite a “TP4U” sin importar su destinación, la esencia de este crédito es “Un adelanto de la prima”.

**PARÁGRAFO 1.:** Ningún asociado puede comprometer con más de un crédito, el valor de su prima semestral de servicios, por tal razón para acceder a esta modalidad de crédito el asociado debe tener su prima de servicios libre de compromisos.

**PARÁGRAFO 2.:** Al tomar esta línea de crédito el asociado certifica que no ha comprometido hasta el 70% de su prima semestral de servicios y que de igual manera no genera ningún compromiso que ocasione un descuento adicional de nómina por este concepto.

**PARÁGRAFO 3.:** Las solicitudes de esta línea de crédito contra la prima del mes de junio se reciben a partir de 1 de **abril** de cada año y las solicitudes contra prima del mes de diciembre, a partir de 1 de **octubre** de cada año.

**PARÁGRAFO 4.:** Cada asociado solo podrá solicitar un (1) crédito por esta modalidad, que corresponderá al valor aprobado por TP4U.

**PARÁGRAFO 5.:** Esta línea de crédito no se consulta, pero si se reporta a Centrales de Riesgo, **tampoco requiere de seguro o afianzamiento**

**ANTIGUEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en “TP4U” de tres ( 3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

**GARANTIAS:** Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes debe firmar pagare con su respectiva carta de instrucciones y constituir seguro de crédito.


Tabla 32.1

<b>PLAZO</b>	<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>Tasa Efectiva Anual (E.A.)</b>	<b>Tasa Mes Vencido (M.V.)</b>	<b>Plazo</b>	<b>PLAZO MAXIMO</b>
<i>Plazo Fijo</i>	<i>Hasta el 50% del valor de la prima semestral.</i>	15.39%	1.2%	<i>Contra prima</i>	<i>Junio o Diciembre respectivamente</i>

**ARTÍCULO 33°. TP COMPRA DE CARTERA:** Se entiende como crédito de compra de cartera todo aquel que el asociado solicite a “TP4U” para la sustitución de una deuda existente y acreditada que se encuentre al día.

La esencia de este crédito consiste en que el asociado sustituya alguna o algunas de las obligaciones que ya posee y que viene cancelando, la ventaja consiste en que el fondo realiza una colocación adicional y el asociado paga menos intereses.

El desembolso se realizará en preferencia directamente a la entidad con la cual el asociado tenga la obligación vigente. En caso contrario se podrá desembolsar mediante transferencia electrónica al asociado en cuyo caso deberá presentar los soportes de pago dentro de los 15 días calendario siguientes al desembolso del crédito, en caso de que no presente dichos soportes, el caso se remitirá al Comité de Control Social, quien exigirá se cumpla

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 12 de 17

con los requisitos del crédito de compra de cartera, en caso de persistir el incumplimiento el crédito pasará a la línea de libre inversión lo cual modificará la tasa de interés a cobrar de acuerdo con el tiempo que se establezca-

**ANTIGUEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres (3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

**GARANTIAS:** Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes debe firmar pagare con su respectiva carta de instrucciones y constituir seguro de crédito, afianzamiento ó aquellos que la Junta Directiva apruebe en caso de solicitudes especiales aprobados por este órgano.

**Tabla 33.1**

PLAZO	MONTO MAXIMO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	PLAZO MAXIMO
Hasta seis (6) meses	<i>El valor máximo del crédito será de <b>uno punto cinco (1.5) veces</b> la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".</i>	10.16%	0.81%	1 A 6 meses	Contratos a término fijo inferior a 1 año
Hasta un (1) año		10.16%	0.81%	1 A 12 meses	Contratos a término fijo a 1 año
Hasta dos (2) años		10,16%	0,81%	1 A 24 meses	Contratos a Término Indefinido

**ARTÍCULO 34°. TP BIENESTAR Y RECREACION:** Se entiende como crédito de bienestar y recreación todo aquel que el asociado solicite a "TP4U" para adquirir bienes o servicios en los eventos que realice el fondo y/o con aquellas empresas que tenga convenio con TP4U.

El desembolso de esta modalidad de crédito se realizará solo al proveedor del convenio, mediante transferencia electrónica.

En el caso de productos o servicios inferiores a doscientos mil pesos (\$200.000) requiere validación de capacidad de descuento. Para montos superiores a doscientos mil (\$200.000), adicionalmente requiere de estudio de crédito.


Para los casos de las medicinas prepagadas que superan los doscientos mil pesos (\$200.000), se requiere validación de capacidad de descuento, más no requiere de estudio de crédito.

**ANTIGUEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en "TP4U" de tres (3) meses continuos contados a partir de la fecha de ingreso o reingreso.

En los casos de servicios de Medicinas Prepagadas y planes complementarios, seguros y pólizas exequibles, también se incluyen los convenios de tarifas mensuales con descuento mensual máximo una cuota, la permanencia mínima será de un mes a partir del primer descuento de los aportes y ahorros.

Para acceder a la línea de boletería, códigos virtuales, bonos virtuales, pines y aplicaciones App, la permanencia mínima será de un mes a partir del primer descuento de los aportes y ahorros.

**GARANTIAS:** Cuando el valor solicitado supere los aportes sociales y los ahorros permanentes debe firmar pagare con su respectiva carta de instrucciones y constituir seguro de crédito.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 13 de 17

**Tabla 34.1**

PLAZO	MONTO MAXIMO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	PLAZO MAXIMO
Hasta seis (6) meses	El valor máximo del crédito será de <b>uno punto cinco (1.5) veces</b> la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".	12.55%	0.99%	1 A 6 meses	Contratos a término fijo inferior a 1 año
Hasta un (1) año		12.55%	0.99%	1 A 12 meses	Contratos a Término fijo a 1 año e Indefinido

**Boletería**

En la línea de boletería, códigos virtuales, bonos virtuales, pines y aplicaciones App, el cupo máximo será de trescientos mil pesos (\$300.000) de acuerdo con la validación y capacidad de pago. El plazo máximo a diferir el crédito será de seis meses equivalentes a doce cuotas quincenales.

**Ferías:**

En los casos de ferias físicas o virtuales, el cupo será máximo de un millón de pesos (\$1.000.000), se valida capacidad de pago y cupo de crédito, no se requiere estudio de crédito. El plazo máximo a diferir será de seis meses equivalentes a doce cuotas quincenales. Para las actividades que incluyan productos de lonchera, el cupo será máximo de quinientos mil pesos (\$500.000)

**Convenios:**


En los casos de convenios de compras de productos o servicios inferiores a doscientos mil pesos (\$200.000), se valida capacidad de pago y cupo de crédito, no se requiere estudio de crédito. Cuando son montos superiores se requiere estudio de créditos.

**Credibike**

Línea promocional destinada para la adquisición de bicicletas a través de los convenios de proveedores que tiene el Fondo de Empleados.

**Tabla 34.2**

PLAZO	MONTO MAXIMO	Tasa Efectiva Anual (E.A.)	Tasa Mes Vencido (M.V.)	Plazo	PLAZO MAXIMO
Hasta seis (6) meses	El valor máximo del crédito será de <b>uno punto cinco (1.5) veces</b> la sumatoria de los aportes sociales y los ahorros permanentes menos los saldos de créditos vigentes con "TP4U".	10.82%	0.86%	1 A 6 meses	Contratos a término fijo inferior a 1 año
Hasta un (1) año		10.82%	0.86%	1 A 12 meses	Contratos a Término fijo a 1 año e Indefinido

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 14 de 17

**ARTÍCULO 35°. CREDITO EX ASOCIADO:** Esta línea de crédito agrupará los saldos pendientes por pagar de ex asociados, producto del acuerdo de pago realizado entre el ex asociado y “TP4U”

**Tabla 35.1**

<i>PLAZO</i>	<i>Tasa Efectiva Anual (E.A.)</i>	<i>Tasa Mes Vencido (M.V.)</i>	<i>Plazo</i>	<i>RECAUDO</i>
<i>Hasta un (2) años</i>	23,87%	1,80%	1 A 24 meses	Consignación Bancaria

**PARAGRAFO 1º:** Si se llegase a considerar un plazo superior al estipulado para esta línea de crédito dado que para el deudor no es posible cumplir o el saldo así lo amerite, la Junta Directiva estudiará y aprobará dicha solicitud.

**ARTICULO 36°. TP VISA:** Es todo aquel que el asociado solicite a “TP4U” para el trámite de una Visa, Permiso Especial de Permanencia (PEP), o cualquier otro documento que permita continuar trabajando regularmente en Colombia o visitar cualquier otro país.


**PARAGRAFO 1:** Para el trámite del crédito TP VISA el asociado deberá anexar a la solicitud de crédito los siguientes documentos:

- ✓ Soportes idóneos que demuestren que el dinero será destinado para la solicitud una Visa, Permiso Especial de Permanencia (PEP), o cualquier otro documento que permita continuar trabajando regularmente en Colombia o visitar cualquier otro país.
- ✓ Soporte que demuestre el monto específico que el asociado debe pagar por este concepto.
- ✓ En caso de visas de trabajo o permisos que permitan trabajar, el asociado deberá anexar soporte que demuestre el tiempo por el cual será otorgada la visa, de acuerdo con la duración de su contrato de trabajo.

**PARAGRAFO 2:** El asociado deberá presentar los documentos que soporten el destino correcto del dinero dentro de los quince (15) días calendario siguientes al desembolso del crédito. **ANTIGUEDAD:** Para tener derecho a este crédito se requiere una permanencia mínima en “TP4U” de tres (3) meses continuos contados a partir primer descuento de los aportes sociales, Excepcionalmente se podrá otorgar antes de este plazo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3 del presente reglamento.

**Tabla 36.1**

<b>PLAZO</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>Tasa Efectiva Anual (E.A.)</b>	<b>Tasa Mes Vencido (M.V.)</b>	<b>Plazo</b>	<b>Tipo de Contrato del Asociado</b>
Depende del tiempo de la visa o permiso de trabajo	100% de lo que justifique el asociado con soportes	12.68%	1.00%	Depende del tiempo de la visa o permiso de trabajo	Contrato a término fijo – visa o permiso de trabajo Colombia
Hasta un (1) año		12.68%	1.00%	1 a 12 meses	Contrato a término fijo – cualquier otra visa
Hasta un (1) año		12.68%	1.00%	1 a 12 meses	Contrato a término indefinido
Hasta dos (2) años		12.68%	1.00%	13 a 24 meses	
Hasta tres (3) años		12.68%	1.00%	25 a 36 meses	

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 15 de 17

## CAPITULO VI REESTRUCTURACION DE CREDITOS

**ARTÍCULO 37º: REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS:** Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor principal la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones y las refinanciaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada, por tanto, un asociado podrá refinanciar sus créditos una vez por crédito durante su vigencia

**ARTÍCULO 38º: CONDICIONES DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS.** A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras al momento de la reestructuración.


Habrà lugar a mantener la calificación previa a la reestructuración, cuando se mejoren las garantías constituidas para el otorgamiento del crédito y el resultado del estudio que se realice para efectuar la reestructuración demuestre que las condiciones del deudor principal así lo ameritan.

Podrán ser trasladados a una categoría de menor riesgo los créditos reestructurados, sólo cuando el deudor principal haya atendido puntualmente los dos primeros pagos convenidos en el acuerdo de reestructuración.

Cuando un crédito reestructurado se ponga en mora, volverá de inmediato a la calificación que tenía antes de la reestructuración si ésta fuere de mayor riesgo, y, en consecuencia, las entidades de que trata la presente resolución deberán hacer las provisiones correspondientes y suspender la causación de intereses en el estado de resultados y otros conceptos, cuando fuere del caso.

**ARTICULO 39º. PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS REESTRUCTURADOS,** se consideran las mismas condiciones establecidas en el presente Reglamento de Crédito. Adicionalmente, la Junta Directiva al convenir la reestructuración de créditos deberá observar lo siguiente:

- Efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria, actualización del avalúo de la misma, siempre que el último avalúo tenga más de un (1) año de haber sido practicado, a fin de establecer su valor de mercado o de realización.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página 16 de 17

## CAPITULO VII EVALUACION DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

**ARTÍCULO 40º. CONTROL INTERNO:** El Comité de Evaluación De la Cartera llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y es deber de la Junta Directiva, y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables de ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobara el respectivo reglamento para este Comité.

**ARTÍCULO 41º: RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:** En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.

## CAPITULO VIII INTERESES DE MORA

**ARTÍCULO 42º: CANCELACIÓN DE LA MORA:** En caso de mora en especial cuando el pago se efectúa por caja, el Fondo de Empleados cobrará la tasa máxima permitida a título de interés de mora. Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, podrá hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerado el cumplimiento de la obligación, tal como se dejará constancia en el pagare que garantiza el crédito.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES


**ARTÍCULO 43º: OBTENCION DEL CUPO DISPONIBLE:** Para la obtención del cupo disponible se seguirá el siguiente procedimiento.

- a. Determinar Cupo Total:  $(Aportes\ sociales + Ahorros\ Permanentes) * 2$
- b. Determinar Valor Deuda: Suma del saldo por pagar de cada crédito vigente a la fecha de la nueva solicitud.
- c. Cupo Disponible: Cupo total - Valor Deuda

**ARTICULO 44º: RETIRO ASOCIADO:** Una vez se presente el retiro voluntario o forzoso de un asociado se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Recepción de comunicación directa por escrito del asociado donde expresa su retiro voluntario de "TP4U", o soporte emitido por la empresa patronal en caso de que el retiro sea producto de desvinculación laboral, ó a través de la Oficina Virtual de la página web del fondo [www.tp4u.com.co](http://www.tp4u.com.co).
- b) Se realizará cruce de cuentas. (Suma de aportes, ahorros permanentes y ahorros voluntarios vs el saldo de los créditos y saldos por pagar vigentes a la fecha de retiro del asociado).
- c) Si el saldo producto del cruce de cuentas es a favor del ex asociado se reintegrará el valor en transferencia electrónica a la cuenta de nómina, o cuenta personal con su debida certificación bancaria.
- d) Si por el contrario el valor producto del cruce de cuentas es a favor de "TP4U", y corresponde a un retiro voluntario y el ex asociado tiene en vigencia su contrato con la empresa que generó el vínculo de asociación, se descontará este valor por nómina, si no es posible descontar el valor adeudado en un descuento; se continuará con el descuento de la cuota pasando los saldos adeudados a la línea de crédito ex asociado, con las condiciones estipuladas en el presente reglamento para esta línea de crédito.
- e) En caso de que el retiro sea producto de desvinculación laboral y la liquidación no sea suficiente para cubrir la deuda contraída por el ex asociado con "TP4U", el gerente podrá realizar acuerdo de pago con el ex asociado. Debido a la pérdida de carácter de asociado se trasladará el saldo adeudado a la línea de crédito ex asociado, con las condiciones estipuladas en el presente reglamento para esta línea de crédito. El incumplimiento de este causará



	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TELEPERFORMANCE TP4U</b>	CODIGO: FERE-06
		VERSION: 05
	<b>REGLAMENTO DE CREDITO</b>	ACTA No.: 024 JD
		FECHA: 24/08/2020
		Página <b>17</b> de <b>17</b>

reporte negativo en centrales de riesgo y que se acuda a ejecución de la garantía que haya sido constituida. **ARTÍCULO 45º. REFORMA AL REGLAMENTO:** La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento en los meses de enero, julio y/o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten.

**ARTICULO 46º. ACLARACION DE DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

**ARTICULO 47º. VIGENCIA:** El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día 16 de mayo de 2019, tal como consta en el acta No. 011 de esa fecha. Y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., A los 24 días del mes de agosto de 2020.

Original Firmado

**Maria del Pilar Ramirez Ferreira**  
Presidenta

Original Firmado

**Alejandro Ponton**  
Secretario